Ley Nº 644

LEY DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1928

Subsidios.—Concédese por Bs. 1,.000 para los gastos de viaje que efectuara Carlos Amelunge para recorrer por primera vez el caminos Santa Cruz-Trinidad.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Sobre fondos generales del Presupuesto Departamental de Santa Cruz, correspondiente a la presente gestión, se vota la suma de mil bolivianos (Bs. 1.000.-) como contribución a los gastos de viaje que efectuará el empresario Carlos Amelunge, por primera vez, en automóvil por la vía del camino de Estrella, entre las ciudades de Santa Cruz y Trinidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 13 de septiembre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S .---Alfredo Flores, D. S.ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes de septiembre de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.